



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores

La Paz, 22 febrero de 2024
P.I.E. N° 317/2023-2024



Hermano:
Luis Alberto Arce Catacora
PRESIDENTE
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA.
Presente. -

Hermano Presidente:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, párrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentada por la Senadora Soledad Flores Velásquez, quien solicita a la Ministra de Trabajo, Empleo y Previsión Social, responda el cuestionario y lo remita en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, el cual a la letra dice:

“1. Informe, por qué no se cumplió el plazo máximo de 60 días para las gestiones de elección de los Consejos de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado “Villa 1ro de Mayo R.L.”-COOPAGUAS R.L. como indica la Resolución Administrativa Particular N.- 005-2020 del 28 de octubre de 2020 emitida por el Director General Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización y Control de Cooperativas AFSCOOP. --- 2. Informe, por qué motivo la Autoridad de Fiscalización y Control de Cooperativas AFSCOOP, no ha realizado hasta la fecha las gestiones necesarias de acuerdo a la Ley General de Cooperativas, para que se realice el proceso eleccionario de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado “Villa 1ro de Mayo R.L.”-COOPAGUAS R.L. --- 3. Informe, qué acciones ha realizado desde el año 2020 hasta la fecha la Autoridad de Fiscalización y Control de Cooperativas AFSCOOP, sobre el objeto de devolver la institucionalidad legal a los consejos de administración y de vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado “Villa 1ro de Mayo R.L.”-COOPAGUAS R.L. --- 4. Informe, si el Sr. Bismark Hurtado Capobianco es Gerente General y representante legal de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado “Villa 1ro de Mayo R.L.”-COOPAGUAS R.L. y bajo qué resolución o designación establecido en normas ha sido nombrado. --- 5. Informe, si se ha dado cumplimiento a la Cláusula Quinta de la Resolución Administrativa Particular N.- 46/2022 de fecha 7 de abril de 2022, emitida por el Director General Ejecutivo a.i. de la Autoridad de Fiscalización y Control de Cooperativas AFSCOOP, en relación a la remisión de antecedentes al Tribunal de Honor de la cooperativa o Tribunal de Honor del grado inmediato superior. --- 6. Informe, qué tipos de procesos legales han iniciado para determinar responsabilidad a las personas por el incumplimiento a las Resoluciones Administrativas Particulares N.- 05/2020, 145/2021, 178/2021, 46/2022, emitidas por la Autoridad de Fiscalización y Control de



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores

Cooperativas AFSCOOP. --- **7.** Informe, porqué la Autoridad de Fiscalización y Control de Cooperativas AFSCOOP no ha desvinculado al Gerente General de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "Villa 1ro de Mayo R.L"- COOPAGUAS R.L. Sr. Bismark Hurtado Capobianco, como indica en las resoluciones. --
- **8.** Informe, porqué la AFSCOOP no ha emitido nueva resolución, indicando quienes se harán cargo del proceso de elecciones en la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "Villa 1ro de Mayo R.L" COOPAGUAS R.L".

Con este motivo, reiteramos al hermano Presidente nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.


Sen. Andrés Rodríguez Ledezma
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES


SENADOR SECRETARIO
Julio Diego Romaña Galindo
SEGUNDO SECRETARIO
CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL